

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

**CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REDACCIÓN
DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD,
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA,
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DE UNA GRANJA EXPERIMENTAL DE
PORCINO EN EL CENTRO IRTA-MAS BOVÉ**

**CONTRATACIÓN ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO
A DOS VUELTAS ANÓNIMAS**

NUM EXP. IRTA-2024029

1. DATOS GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

Estas bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas y técnicas que deben regir el concurso de proyectos con intervención de jurado para seleccionar la mejor propuesta de redacción del Contrato de los servicios de redacción del Proyecto Básico y Ejecutivo, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y posterior Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra, de una granja experimental de porcino en el centro IRTA-Mas Bové

Dado que la contratación se llevará a cabo a través del procedimiento del concurso de proyectos, el órgano de contratación otorga un margen de adaptabilidad a la ejecución del contrato en función de las soluciones originales que plantee el equipo ganador que resulte adjudicatario del posterior contrato de servicios.

La formalización del contrato dará respuesta de manera idónea a estas necesidades dado que permitirá el desarrollo de servicios a partir de los cuales se podrá concretar la concepción de los espacios y que posteriormente se materializarán a través de las obras que sean necesarias.

Para dar respuesta a las necesidades resulta necesaria la intervención de los profesionales de la arquitectura e ingeniería, a través de la prestación de sus servicios atendiendo a la competencia legalmente reconocida de la que disponen para llevar a cabo las prestaciones contractuales y su pericia en este ámbito de actuación.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN POSTERIOR AL CONCURSO DE PROYECTOS

De acuerdo con el fallo del Jurado, el IRTA iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra y dirección de ejecución de obra, de acuerdo con el artículo 168 d) de la LCSP.

El Apartado 17 del cuadro de características detalla el resumen de datos de la contratación. También se facilita a los licitadores el Pliego de Bases que regularán la adjudicación y las condiciones de ejecución del contrato.

1.3. ACTUACIÓN DEL IRTA

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS, (en adelante IRTA), actúa en esta licitación y, en su caso, en el contrato posterior, como órgano titular del contrato para gestionar el proceso de licitación, adjudicar y formalizar el contrato descrito con el Adjudicatario y gestionar el seguimiento y supervisión integral su ejecución, con la adopción de las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar su correcta ejecución.

Se designa como responsable del contrato a

Código CPV: 71242000-6; 71541000-2

2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. PREMIOS

Procedimiento de adjudicación: Concurso de proyectos restringido (dos fases), (art.183 y ss de la LCSP y Artículo 18 Ley 12/2017 de Arquitectura, sujeto a regulación armonizada

Número de equipos que se seleccionarán para participar en la fase 2 del procedimiento: 3.

Premios: las 3 mejores propuestas finalistas clasificadas por el Jurado a la Fase II, con mejor puntuación recibirán los premios siguientes: 3.000,00 euros cada uno.

El importe del premio de la propuesta ganadora del Concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

El importe de los premios se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato.

2.2. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO POSTERIOR

Presupuesto base de licitación: 240.000,00€ más 50.400,00€ en concepto de IVA y que totaliza un importe de 290.400,00€

El **presupuesto base de licitación** se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto base de licitación	
Etapa 1: Estudio conceptual del proyecto, Proyecto Básico, Estudio de Seguridad y Salud y trámites urbanísticos	45.000€

Etapa 2: Redacción proyecto ejecutivo	75.000€
Etapa 3: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra e instalaciones, legalizaciones, certificación, acreditación y redacción de un plan de mantenimiento valorado de los espacios, instalaciones y equipos	120.000€
Total	240.000,00
Importe IVA (21%)	50.400,00
TOTAL (IVA incluido)	290.400,00

El importe máximo de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra, será de 290.400 euros (IVA incluido), equivalente a 240.000,00 (IVA excluido).

A- Estudio conceptual del proyecto, Proyecto Básico, Estudio de Seguridad y Salud y trámites urbanísticos: 45.000€ (IVA excluido), 54.450€ (IVA incluido)

Este presupuesto incluye los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: sueldos, pluses y dietas del Autor del Proyecto y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte por desplazamientos, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.(Beneficio industrial 6% y gastos generales 13%)

B- Proyecto ejecutivo: 75.000€ (IVA excluido), 90.750€ (IVA incluido)

Este presupuesto incluye los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: sueldos, pluses y dietas del Autor del Proyecto y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte por desplazamientos, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.

C- Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra e instalaciones, legalizaciones, certificación, acreditación y redacción de un plan de mantenimiento valorado de los espacios, instalaciones y equipos 120.000 euros (IVA excluido), 145.200 euros (IVA incluido).

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes costes y gastos:

- Costes directos: sueldos, pluses y dietas del Director de Obra y del personal colaborador, impuestos y cuotas a la Seguridad Social o mutuas, etc.
- Costes indirectos: gastos generales y de empresa, alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte por desplazamientos, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, etc.

Dado que por el presente contrato los costes salariales de los trabajadores o profesionales ocupados en la ejecución del contrato no son el principal componente económico de la prestación es decir, no constituyen el coste principal del precio total del contrato, no se estima necesaria la desagregación de los costes salariales en base a género y categoría profesional, siguiendo el criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 42/18).

Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** incluye el presupuesto de licitación, las modificaciones contractuales (hasta un 20% del PBL), las eventuales prórrogas del contrato, las compensaciones o premios por los candidatos que hayan pasado a la segunda fase del concurso de proyectos pero que no resulten seleccionados y las compensaciones económicas a satisfacer a los miembros del Jurado. De acuerdo con lo anterior, se desglosan los conceptos referenciados en la siguiente tabla:

Valor estimado del contrato	
Etapa 1: Estudio conceptual del proyecto, Proyecto Básico, Estudio de Seguridad y Salud y trámites urbanísticos	45.000
Etapa 2: Redacción proyecto ejecutivo	75.000
Etapa 3: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra e instalaciones, legalizaciones, certificación, acreditación y redacción de un plan de mantenimiento valorado de los espacios, instalaciones y equipos	120.000
Jurado	900 € ¹
Premios a los tres finalistas (3.000 € por finalista)	9.000 €
Modificaciones (máximo 20% PBL)	48.000,00
Total	297.900

¹ Se estiman un volumen de dos reuniones del Jurado. La compensación se fija en 150 € por cada miembro y reunión. Art 187 LCSP , 2/3 deben tener la calificación profesional requerida, ART 14.2 Ley arquitectura 1/3 entre los profesionales incluidos en bolsas establecidas por los colegios o asociaciones profesionales

3. **EXISTENCIA DE CRÉDITO:** El Concurso de proyectos y el contrato posterior se abonarán a cargo del presupuesto del IRTA.

4. **SUJETO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** No

5. **GARANTÍA**

5.1 GARANTÍA PROVISIONAL

No

5.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Dadas las características de esta licitación no se requiere garantía definitiva al ganador del Concurso de proyectos.

La garantía definitiva del 5% será requerida en el procedimiento negociado sin publicidad a los efectos de adjudicarse el contrato posterior con un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA no incluido).

6. **REQUISITOS DE APTITUD DE LOS LICITADORES**

6.1. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La prevista en la cláusula 7 del Pliego: disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas, deberá ser de un importe no inferior a 500.000,00 euros.

Medio de acreditación

- En el momento de presentación de solicitud de participación: una **declaración responsable firmada electrónicamente** donde se indique que se dispone de una póliza por un importe igual o superior a 500.000 euros, o que se contratará en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del Pliego.

Este requerimiento no conlleva que en el momento de prestar el servicio el adjudicatario deba tener formalizada una póliza con una cobertura suficiente para responder de todas las eventualidades que le sean imputables a consecuencia del ejercicio de su actividad.

- En caso de resultar el ganador del concurso, en fase de clasificación: **será necesario aportar la póliza en vigor y por el importe mínimo especificado** debiendo en todo caso ampliarse hasta un importe suficiente para cubrir todas las posibles eventualidades que

puedan producirse a consecuencia de la ejecución del contrato y que sean imputables al equipo ganador.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En cuanto a la solvencia técnica, ésta queda establecida de acuerdo con la opción contemplada en el artículo 90.1.a) LCSP, que permite acreditarla a través de "*Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores pueden indicar que se tienen en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando se lo requieran los servicios que dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados los comunicará directamente al órgano de contratación la autoridad competente*".

Los participantes deberán acreditar la solvencia prevista en la cláusula 7 del Pliego, mediante la acreditación de haber ejecutado: en los últimos DIEZ (10) años en UN (1) proyecto de edificación de una granja de porcino, de una superficie mínima de 4.000m², con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 1 m €

Para acreditarlo será necesario presentar:

- En el momento de presentación de la solicitud de participación, a través de la **declaración responsable firmada electrónicamente**, de acuerdo con el **anexo 5**.

La solvencia deberá acreditarse únicamente en fase de clasificación para garantizar el anonimato a lo largo del procedimiento.

- En caso de resultar el ganador del concurso, en fase de clasificación: será necesario presentar **el certificado de buena ejecución expedido por el cliente**, donde consten los siguientes datos:
 - Importe de los trabajo.
 - Dimensiones del proyecto (expresadas en m²).
 - Objeto contractual.
 - Nombre del cliente.
 - Año de ejecución.

6.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato será necesaria la intervención de los profesionales que a continuación se detallan:

- Ser técnicos titulados competentes según la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y acreditar su titulación, mediante una copia, que deberá ser comunitaria homologable, donde se indicarán los datos identificativos del profesional.
- Estar habilitados en los colegios profesionales correspondientes y acreditar su habilitación para ejercer en territorio español con el correspondiente certificado colegial.

La composición del equipo de trabajo y su solvencia técnica y profesional será la siguiente:

- Autor del proyecto y responsable del equipo redactor y dirección de obra

Que firmará como Autor del objeto del contrato, con capacidad suficiente para representar al equipo en todo aquello que afecte a la redacción del objeto del contrato y asumir las funciones de Director de obra durante el proceso de ejecución, de acuerdo a la titulación profesional, según las atribuciones profesionales requeridas según la Normativa.

Que haya sido autor del proyecto básico y ejecutivo y responsable de la dirección de obra de como mínimo de una granja de porcino, de una superficie mínima de 4.000 m², en los últimos 10 años, con un presupuesto PEC (sin IVA) igual o mayor a 1 M€.

Con experiencia en el ejercicio de su profesión mínima de 10 años.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- Certificado de buena ejecución expedido por el órgano de contratación o por el promotor privado en su caso, en el que se indique la identificación del profesional que ha intervenido en la prestación de los servicios indicados.
- Aportación de CV que acredite la experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años en su especialidad de acuerdo con el modelo, contenido en el **Anexo 11** del presente pliego.

- Técnicos redactores del proyecto:

Los técnicos que participarán en la redacción del objeto del contrato como integrantes del equipo, deberán tener titulación preferiblemente de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a de edificación, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a de la especialidad correspondiente, tal y como se establece en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Medio de acreditación:

- Certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- **Anexo 12** del presente Pliego

IMPORTANTE: una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite cumplir con los requisitos de solvencia para cada uno de ellos, individualmente.

7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1. PROCEDIMIENTO

Licitación de concurso de proyectos sujeta a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral previsto en el artículo 22 de la citada Ley; tramitada mediante procedimiento de concurso de proyectos de acuerdo con lo establecido por los artículos 183 a 187 de la citada Ley y la Ley12/2017, de 6 de julio de la arquitectura.

No se establece limitación del número de participantes en el Concurso de proyectos.

Justificación

Dado el objeto de la prestación del contrato y su valor estimado, resulta de aplicación la Ley de Arquitectura de Cataluña, que establece en su artículo 12.1.b), los entes, organismos y entidades que integran el Sector Público de Cataluña sujetos a la legislación de contratos del sector público deben contratar los servicios derivados del proceso arquitectónico de conformidad con la LCSP con las especificidades reguladas en la normativa de arquitectura, entre otros, para la siguiente modalidad:

*"b) Contratación de proyectos relativos al proceso arquitectónico cuando se trate de proyectos de edificación de nueva construcción, de rehabilitación o de reforma definidos por la legislación de ordenación de la edificación y **el valor estimado del contrato sea igual o superior a 60.000 euros**".*

El procedimiento de contratación tiene claramente por objeto un proyecto relativo a un proceso arquitectónico en la medida en que recae en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en virtud de la cual:

"1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.*
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.*

c) *Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.*

2. *Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:*

a) *Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*

b) *Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

c) *Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.*

3. *Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio".*

Al respecto, el artículo 18.2 de la Ley de Arquitectura determina que la contratación de proyectos relativos al proceso arquitectónico, como es el presente, debe realizarse:

"con la modalidad de concurso de proyectos restringido a un número limitado de participantes y con intervención de jurado, con la posterior contratación del servicio de redacción del proyecto, y si procede de dirección de las obras, mediante un procedimiento negociado con la persona o personas ganadoras del concurso de proyectos. Para seleccionar previamente a los participantes en el concurso de proyectos, las bases del concurso y el anuncio de licitación deben establecer criterios claros y no discriminatorios para la selección de los participantes en el concurso de proyectos, teniendo en consideración, entre otros, los conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia, la fiabilidad de los profesionales y de las empresas participantes, y la formación en estudios o conocimientos específicos vinculados con el objeto del contrato".

El artículo 184 de la LCSP exige que las normas relativas a la organización del concurso de proyectos deben establecerse de conformidad con lo regulado en la Densayó 7ª de la LCSP, relativa a las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos. Atendiendo a lo anterior:

a) *En seguimiento del artículo 17.3 de la Ley de Arquitectura el pliego de bases establece "los requerimientos, las características y las escalas de representación para ilustrar adecuadamente la idea proyectada por cada participante, deben determinar los premios o gratificaciones y deben especificar las previsiones sobre los derechos de propiedad intelectual. La documentación solicitada a los participantes debe ser proporcional al objeto del concurso de ideas y deben establecerse los mecanismos adecuados para simplificar los trámites de entrega".*

- b) Las bases del concurso indican la cuantía fija que se abonará en concepto de premios o de compensación por los gastos en que hayan incurrido los participantes.
- c) La valoración de las propuestas se refiere a la calidad de las mismas y a sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.
- d) El pliego que rige el procedimiento para la contratación de los servicios arquitectónicos de referencia:
 - Establece diferentes fases para la redacción de los diferentes tipos de proyectos, y un calendario de ejecución correspondiente.
 - Introduce, para la valoración de las proposiciones más ventajosas, criterios de valoración que incorporen los valores inherentes a la arquitectura, siempre al objeto del contrato. Los criterios de calidad arquitectónica reciben una valoración predominante con relación a la puntuación total determinada en el pliego de cláusulas administrativas.
 - Se incorpora una determinación relativa a la forma de compensar parcial o íntegramente a los licitadores invitados en el procedimiento restringido que no hayan resultado adjudicatarios, en proporción a los requerimientos exigidos para la propuesta en el pliego de cláusulas.
 - Constituye un jurado (que se rige por lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Arquitectura) que será el encargado de puntuar los aspectos valorables mediante juicios de valor o no valorables con criterios automáticos.

Así pues, no hay limitación de participantes en el concurso de proyectos, aunque se restringe a los seleccionados a la Fase 2 del procedimiento. La tramitación del concurso de proyectos con dos fases diferenciadas.

Con un valor estimado de 240.000€ (ANTES IVA) el contrato que se promueve se encuentra sometido a regulación armonizada, dado que se encuentra por encima del umbral económico legalmente establecido (artículo 22 LCSP):

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

- a) 143.000 euros, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- b) 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.*

7.2. TRAMITACIÓN

Ordinaria

7.3. TRAMITACIÓ ELECTRÓNICA DEL PROCEDIMIENTO

Mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IRTA>

Para garantizar el anonimato de las propuestas presentadas por los licitadores según establecido en el artículo 187.4 de la LCSP, se ha configurado el acceso limitado al espacio de apertura de sobres del Sobre Digital de la PCSP, de tal manera que los miembros del Jurado no podrán acceder al espacio de apertura de sobres. Al efecto, el personal de la Unidad de Contratación del IRTA accederá al citado el espacio de apertura de sobres, descargando la documentación y enviándola a los miembros de jurado mediante el correo electrónico o algún otro medio similar, previa comprobación de que cumplen los requisitos establecidos en las cláusulas oportunas de los Pliegos.

8. PRESENTACIÓN Y OBRETTURA DE PROPOSICIONES

8.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- SOBRES A (ANÓNIMO BAJO LEMA): Documentación General e identidad de los concursantes con indicación del LEMA escogido. Ver cláusula 12 del Pliego de Bases
- SOBRES B (ANÓNIMO BAJO LEMA): Documentación de las propuestas técnicas para la selección del ganador del concurso con indicación del LEMA escogido. Ver cláusula 16 del Pliego de Bases
- SOBRES C (ANÓNIMO BAJO LEMA): Documentación de las propuestas técnicas para la selección de participantes con indicación del LEMA escogido. Ver cláusula 13 del Pliego de Bases

La presentación se hará electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" accesible al espacio virtual de esta licitación, en la siguiente dirección web:
<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IRTA>

8.2. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN

Fecha límite presentación Sobres A y C: 14 de octubre de 2024 , hasta las 14:00:00 horas.

Fecha límite presentación del Sobre B: Se comunicará oportunamente a través del Perfil de Contratante del IRTA y por correo electrónico a los candidatos seleccionados.

***AVISO IMPORTANTE:** A tener en cuenta por los licitadores: Al tratarse de una licitación electrónica, el Órgano de Contratación del IRTA advierte de posibles dificultades informáticas que puedan derivarse de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo para presentar sus ofertas al Perfil del Contratante, con el objetivo de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

8.3. APERTURA DE PROPOSICIONES

- **APERTURA DEL SOBRE A:** Se comunicará de forma oportuna a través del Perfil de Contratante del IRTA.
- **APERTURA DEL SOBRE C:** a partir del día siguiente del plazo de presentación de propuestas.
- **APERTURA DEL SOBRE B:** Se comunicará de forma oportuna a través del Perfil de Contratante del IRTA.

9. JURADO: El jurado estará integrado por los miembros que figuran en el Anexo 16 del Pliego de Bases.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DE VALORACIÓN: Los criterios de selección de los participantes y de valoración de las propuestas gráficas son los previstos en los **Anexos 13 y 14** del Pliego.

11. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La documentación que se facilita a los licitadores para la formulación de sus propuestas es la siguiente:

- Este Pliego de Bases del Concurso de proyectos y anexos adjuntos
- Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos adjuntos.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

12.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Ver cláusula 10 del Pliego de Bases

SOBRE A (ANÓNIMO BAJO LEMA): Documentación General e identidad de los concursantes con indicación del LEMA escogido. Ver cláusula 10 del Pliego de Bases

12.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO CON INDICACIÓN DEL LEMA ESCOGIDO. Ver cláusula 14 del Pliego de Bases

SOBRE B (ANÓNIMO BAJO LEMA): Documentación de las propuestas técnicas para la selección del ganador del concurso con indicación del LEMA escogido. Ver cláusula 14 del Pliego de Bases

PANEL/S:

UN (1) PANEL en formato DIN-A2 (archivo *.pdf) y en posición vertical. Incluirá la documentación gráfica precisa para la definición de la propuesta. La propuesta técnica a desarrollar en esta fase del concurso se explica en el Pliego Técnico. En el panel deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación del mismo).

La organización de la información gráfica en el panel es libre para cada equipo, si bien debe ser muy ordenada, clara y comprensible. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán iconografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), imágenes 3D (renders, fotomontajes, fotografías, etc.), tanto interiores, como exteriores, que permitan visualizar y entender mejor las características espaciales y ambientales de las propuestas. Aunque la presentación del panel es digital, la propuesta deberá ajustarse para su comprensión a un formato DIN-A2

MEMORIA:

UNA (1) MEMORIA escrita en formato DIN-A4 (archivo *.pdf) y con una extensión máxima de tres (3) hojas, letra Arial tamaño 11 e interlineado 1,15). La memoria contendrá la información complementaria a la expuesta en los paneles que sirva para dar respuesta en conjunto tanto a los criterios de intervención del Pliego Técnico como a los criterios de valoración indicados en el Anexo núm. 6 del presente Pliego. En todas las hojas que compongan la memoria deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación de la misma).

IMPORTANTE: La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder de las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite. Por tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.

12.3 SOBRE C (ANÓNIMO BAJO LEMA): DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES CON INDICACIÓN DEL LEMA ESCOGIDO. Ver cláusula 11 del Pliego de Bases

SOBRE C (ANÓNIMO BAJO LEMA): DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES CON INDICACIÓN DEL LEMA ESCOGIDO. Ver cláusula 11 del Pliego de Bases

PANEL CON LA PROPUESTA

UN (1) panel DIN-A3 en posición horizontal y con 200 DPI (píxeles/pulgada) de resolución, de alta calidad. En el panel deberá constar el lema escogido (a efectos de identificación del mismo).

El panel incluirá:

- DOS (1) PLANTAS a escala 1/500 y UNA (1) SECCIÓN ESQUEMÁTICA REPRESENTATIVA a escala 1/250. Se representarán sólo en 2D, siguiendo lo indicado en el Pliego de Criterios de Intervención aportado a la licitación.

UNA (1) MEMORIA escrita a letra Arial, tamaño 9, interlineado 1, de un máximo de 2 hojas, que, como mínimo, explique el planteamiento de la intervención y qué ideas se proponen. Se podrán aportar croquis y esquemas, sólo en 2D, con el fin de aclarar lo expuesto en la memoria.

13. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES: Las facturas tendrán asignado el núm. de expediente que se facilitará al adjudicatario y se dirigirán a: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS, NIF: Q5855049B.

14. LICITACIÓN SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ

15. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

15.1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 12/2017, de Arquitectura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,

las normas de derecho privado.

- Normativa específica de prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de septiembre, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 35/2014, de 26 de diciembre; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre y el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

16. PREMIOS

Las tres mejores propuestas finalistas clasificadas por el Jurado con mejor puntuación recibirán los premios siguientes: 3.000,00 euros cada uno.

El importe del premio de la propuesta ganadora del Concurso de proyectos tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios de la contratación posterior de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

Los premios se abonarán una vez la adjudicación del Concurso de proyectos sea firme.

No obstante lo anterior, no se tendrá derecho a percibir dicha compensación económica en el supuesto de que, una propuesta que de acuerdo con las condiciones del concurso sea propuesta como ganadora y que, requerido el licitador para acreditar los criterios de aptitud declarados previamente mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), éste haya incurrido en falsedad de los datos declarados en el DEUC.

17. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POSTERIOR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

17.1. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 1.2 del cuadro de características, una vez concluido el Concurso de proyectos, el IRTA iniciará un procedimiento negociado sin publicidad con el ganador del concurso de proyectos, para la adjudicación de la contratación conjunta de los servicios de redacción de los proyectos básico y ejecutivo y la posterior Dirección de obra.

El contrato comprenderá, por tanto, tres prestaciones que, dada su interrelación y su carácter consecutivo entre ellas comporta que:

1. Primero se ejecute la redacción del proyecto básico, el estudio de seguridad y salud (básico), para la obtención de la licencia ambiental, dentro del ámbito del proyecto básico; y la redacción del proyecto ejecutivo, el estudio de seguridad y salud (ejecutivo) y la certificación de eficiencia energética del proyecto, así como la tramitación de licencias de obra dentro del ámbito del proyecto ejecutivo.

El proyecto ejecutivo, si así se requiriera por parte de IRTA, durante su redacción deberá contemplar varias fases de ejecución, sin coste adicional, para que la ejecución de la obra pueda ser licitada con lotes independientes para cada una de las fases.

Los correspondientes proyectos contendrán toda la documentación necesaria para la licitación independiente de las fases, si fuera el caso. Esta configuración en fases no supondrá una modificación del proyecto sino que se configura como un formato de entrega del proyecto.

2. Posteriormente la Dirección de obra y Dirección de ejecución de la obra, que incluye la propia dirección de la obra, la certificación de eficiencia energética de final de obra y la certificación de ejecución de obras e instalaciones según la licencia ambiental.
3. Al mismo tiempo, la ejecución del contrato, puede dar lugar a la necesidad de modificar los proyectos iniciales dadas las circunstancias que pueden surgir durante la ejecución de las obras que se dirigen. Esta prestación tiene carácter de obligación condicional y sólo se materializará si concurren las necesidades contractuales que hacen necesaria la modificación de los proyectos. La falta de necesidad de redacción de eventuales proyectos modificados no dará derecho al Adjudicatario del contrato a cobrar el importe de la prestación ni a reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

La formalización del contrato será conjunta por las prestaciones indicadas.

Asimismo, la eficacia de la contratación de los servicios de Dirección de obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes ítems:

- Que en los 15 meses posteriores a la entrega de los trabajos de redacción del Proyecto, el órgano competente de la Administración de la Generalidad/sector público o del titular del objeto del contrato no los apruebe.
- Que en los 12 meses posteriores a la aprobación del Proyecto no hubiera tenido inicio la ejecución de la obra.
- Que durante la ejecución de la prestación correspondiente a la Redacción del Proyecto básico y ejecutivo el contrato, se resuelva de forma anticipada por cualquiera de las causas previstas en el PCAP del negociado sin publicidad.

De darse cualquiera de estas circunstancias, la contratación de la prestación del servicio de Dirección de obra quedará sin efecto y, en consecuencia, supondrá la resolución automática de este objeto contractual correspondiente a la Dirección de obra y Dirección de ejecución de la obra, así como la eventual redacción de proyectos modificados, sin que el Adjudicatario pueda reclamar ningún tipo de indemnización por este motivo.

El IRTA se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que el ganador del Concurso de proyectos tenga derecho a indemnización o compensación económica superior al premio del concurso, en el caso de que concurran causas justificadas. Serán causas justificadas para no iniciar el procedimiento negociado sin publicidad, las siguientes:

- Imposibilidad por razones urbanísticas o de legalidad administrativa.
- Falta de disponibilidad del terreno.
- Imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución exigidos en la convocatoria de la subvención y/o ayuda con la que se debe financiar la ejecución del proyecto.

17.2. LOTIZACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la especial naturaleza de los servicios a contratar, se considera que todas las prestaciones que forman parte del objeto contractual deben prestarse por parte de un mismo adjudicatario, que integre una misma unidad funcional encargada de la ejecución dado que el presente contrato recae en el supuesto contemplado en el artículo 99.3 LCSP:

- a) La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.
- b) La ejecución contractual implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

17.3. PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS:

- Plazo para la entrega de los trabajos: 7 meses.
 - Redacción del proyecto: 7 meses

- Para la Etapa 1: 4 meses

Nota: una vez realizado el proyecto básico no se dará continuidad al proyecto ejecutivo, hasta que no se consiga la concesión favorable de la licencia de obras y de la licencia ambiental condicionada al proyecto ejecutivo.

- Para la Etapa 2: 3 meses

- Para la revisión de los trabajos:

Una vez entregados los trabajos, el IRTA procederá a su revisión durante un plazo de hasta 10 días a contar desde la fecha de entrega, y posteriormente dará traslado de estos trabajos al órgano competente de la Administración de la Generalidad/sector público o del titular del objeto del contrato para la aprobación del proyecto.

Se estima que la aprobación se podrá llevar a cabo en el plazo de 3 meses posteriores a su traslado, si bien el IRTA no se responsabiliza de la dilación en la tramitación administrativa que pueda derivarse del retraso en la emisión de informes u otras gestiones preceptivas por parte de los restantes órganos competentes que deban intervenir en el expediente de aprobación del proyecto.

El plazo de 10 días para la revisión del proyecto por parte del IRTA contiene:

- Las justificaciones y correcciones necesarias para dar respuesta a todas las revisiones (tanto las iniciales como las sucesivas).
- También se incluyen la encuadernación y entrega del Proyecto Ejecutivo Definitivo.

DIRECCIÓN DE OBRA:

Dado que esta prestación se configura como complementaria a la ejecución de las obras que serán objeto de Dirección de Obra, la vigencia de esta prestación contractual está sometida a los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de la Dirección de obra: el plazo inicialmente previsto de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado.
- El periodo de garantía de las obras objeto de la Dirección de obra que será aquel que se prevea para la ejecución de las obras.

Dada la naturaleza del contrato, los plazos pueden no ser consecutivos. Esto no implicará ningún coste ni gasto adicional para el órgano promotor.

La duración de la dirección de la obra quedará condicionada al plazo que el ganador del concurso y posteriormente, adjudicatario del contrato de redacción del proyecto de referencia, establezca en el calendario que aportará en el momento de formular su oferta de conformidad con lo que determinen los correspondientes pliegos de la licitación del procedimiento negociado sin publicidad.

PUESTA EN MARCHA, LEGALIZACIONES, VALIDACIÓN, CALIFICACIÓN, CERTIFICACIONES Y ACREDITACIÓN:

El plan de mantenimiento y la puesta en marcha se activarán durante la última parte del proceso de ejecución.

En cuanto al contenido del Proyecto Técnico, se presentará un programa que refleje la simultaneidad del desarrollo del Proyecto Técnico para todo aquello vinculado a la tramitación de las licencias, legalizaciones, validación, calificación, certificación y acreditación necesarias para su redacción y posteriores trámites.

Los Proyectos deberán resolverse en todos los aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño para que den respuesta clara, a criterio de IRTA, a aquello por el que se redactan.

REDACCIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS:

El plazo para la redacción de los eventuales proyectos modificados será el que se establezca al efecto cuando concurra la necesidad de proceder a la concreción.

17.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN / OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Es condición especial de ejecución del contrato:**

- a) Seguimiento y observación de las normas, principios éticos y deontológicos de la profesión de la arquitectura y aquellos que resulten de aplicación al IRTA.
- b) Ejecución de la prestación contractual vinculada al proceso arquitectónico de forma que no se ponga en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar conductas que puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.
- d) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- e) Los contratistas y subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD. o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales.
- f) La empresa adjudicataria deberá velar por la reducción de la huella ecológica derivada de la ejecución del contrato, limitando al máximo la producción de residuos durante la prestación de sus servicios y garantizando que la entrega de los materiales que produzca pueda efectuarse de forma electrónica.
- g) Cuando sea imprescindible la entrega de documentación en papel para la correcta o mejor ejecución del contrato, el papel será 100% reciclar y libre de color.

- h) El cumplimiento del Convenio sectorial y territorial aplicable al adjudicatario y a sus subcontratistas en caso de que el licitador sea una persona jurídica o empresario persona física con trabajadores contratados sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

Las obligaciones detalladas tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP)

- **Tiene carácter de obligación esencial del contrato:**

- a) La condición especial de ejecución mencionada de cumplimiento del Convenio Sectorial y territorial aplicable al Adjudicatario y a sus subcontratistas en caso de que el licitador sea persona jurídica o empresario persona física con trabajadores contratados, y el pago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del Adjudicatario a los trabajadores adscritos a los contrato, y si no lo fuera, tendrá carácter de obligación esencial del contrato el cumplimiento de los Principios éticos y reglas de conducta previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) La adscripción al contrato del Autor/s redactor/s y Director/s de obra del objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 6.2 de este cuadro de características.
- c) El cumplimiento de las metas y objetivos establecidas en este cuadro de características

17.5. SUBCONTRATACIÓN

Limitación de trabajos que no se podrán subcontratar: Sí, las siguientes:

- De conformidad con el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 LCSP, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.1 g) del Decreto-ley 5/2021, los trabajos que deberá desarrollar el Autor/s del proyecto deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario (o, en caso de unión temporal de empresas, por un participante en la misma) sin posibilidad de subcontratarlos. Esto incluye cualquier trabajo que deba ejecutar el Autor/s de acuerdo con el contrato. Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas a desarrollar por el Autor a la vista de las funciones y responsabilidades que asume de acuerdo con la normativa vigente.
- La redacción de proyectos modificados no podrá ser objeto de subcontratación dado que la Autoría de los proyectos modificados deberá recaer necesariamente en el Autor/s Redactor/s designado/s por el Adjudicatario, sin perjuicio de la excepcionalidad por motivos de especificidad técnica prevista en los pliegos del procedimiento negociado sin publicidad.

17.6. REVISIÓN DE PRECIOS

No

17.7. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Pago de las prestaciones en los plazos establecidos por el artículo 198.4 de la LCSP y de acuerdo

con la siguiente forma de pago:

- A la entrega del proyecto básico, ESS, análisis de riesgos
- A la entrega del proyecto ejecutivo
- Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, parte proporcional a la emisión de los certificados de obra.

17.8. OTRAS ESPECIFICIDADES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

- A efectos de formalizar el contrato, el Adjudicatario deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 500.000,00 euros que permanecerá vigente durante toda la vigencia del contrato. En el seguro figurarán como asegurados adicionales IRTA.
- Las facturas se emitirán de acuerdo con lo establecido en el Apartado 13 del cuadro de características.

17.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Si: se establece un presupuesto máximo para la ejecución de esta prestación con carácter fijo del 20% del presupuesto base de licitación equivalente a 48.000 euros (IVA excluido).

El importe de esta prestación se determinará en el momento en que eventualmente pueda surgir la necesidad de redactar un proyecto modificado de la obra.

17.10. METAS Y OBJETIVOS

Se establecen las siguientes metas y objetivos asociadas a la redacción del proyecto y a su entrega en plazo para su aprobación:

- **Redacción del proyecto:** 7 meses

- Para la Etapa 1: 4 meses

Nota: una vez realizado el proyecto básico no se dará continuidad al proyecto ejecutivo, hasta que no se consiga la concesión favorable de la licencia de obras y de la licencia ambiental condicionada al proyecto ejecutivo.

- Para la Etapa 2: 3 meses

- **Trámites:** El plazo de tiempo requerido por los Organismos Oficiales, considerando que la presentación se hará como máximo 10 días después de la entrega del proyecto ejecutivo revisado.

El adjudicatario deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de las metas y objetivos fijados. La falta de entrega de esta información o su entrega incumplida fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del contrato, podrá ser considerada causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de las metas y objetivos establecidos, dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en las cláusulas 37.2.1 y 37.2.2 del PCAP, según proceda.

El incumplimiento de las metas y objetivos establecidos, dado su carácter de condición esencial de ejecución es causa de resolución del contrata.